



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION N° 1648-R-2017



Huancayo, 21 NOV 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Dictamen N° 06177-2017-DGA-UNCP de la Dirección General de Administración, el Oficio N° 0519-2017-OGL/UNCP, el informe N° 036-2017-OSGJ-UNCP, de la Oficina de Servicios Generales y el Informe Legal N° 1313-2017-OGAL/UNCP, de la Oficina General de Asesoría Legal.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2017, el Tribunal de Contrataciones del Estado emite la Resolución N° 2066-2017-TCE-S2, declarando la nulidad del Concurso Público N° 001-2017-COSECP-UNCP-1 para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad 2017-2018", por los fundamentos expuestos, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de convocatoria, la que se efectuara nuevamente, previa formulación de las bases, y ajuste estas a los parámetros establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, la oficina de Secretaría General emite la Resolución N° 1619-R-2017, Declarando la nulidad del Concurso Público N° 002-2017-OSG/UNCP para la contratación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Universidad Nacional del Centro del Peru", por los considerandos expuestos precedentemente y retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, se solicita la Certificación y Previsión presupuestal para el procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA- POR SITUACION DE DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, determinando el valor referencial de S/. 473,500.00 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) por el periodo de 03 meses;

Que, mediante Dictamen N° 06122-2017-DGA-UNCP de fecha 10 de noviembre de 2017, Oficio N° 2226-2017-OPRES/UNCP se autoriza la certificación y previsión presupuestal para el Servicio de Vigilancia y Seguridad según el detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Recursos Directamente Recaudado	S/. 48,398.66	S/. 145,195.97
Recursos Ordinarios	S/. 109,434.68	S/. 328,304.03
COSTO MENSUAL	S/. 157,833.33	
COSTO 3 MESES		S/. 473,500.00

Que, mediante Dictamen N° 06177-2017-DGA-UNCP de fecha 15 de noviembre de 2017, la Dirección General de Administración autoriza la "Contratación Directa" por Situación de Desabastecimiento para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad" para las instalaciones de la Entidad;

Que, mediante Dictamen N° 06178-2017-DGA-UNCP de fecha 15 de noviembre de 2017 la Dirección General de Administración aprueba el expediente de contratación para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad" para las instalaciones de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 1313-2017-OSGJ-UNCP de fecha 20 de noviembre de 2017, y oficio N° 01453-2017-OGL/UNCP, de fecha 20 de noviembre de 2017, se solicita la autorización para la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad" por un periodo de 03 meses; en merito a las consideraciones expuestas y contratar mediante acciones inmediatas el "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la entidad y sedes, ello en tanto se lleve a cabo y adjudique el Concurso Público por lo que es necesario remitimos al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 1313-2017-OGAL/UNCP de fecha 20 de noviembre del 2017 la Oficina General de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa del servicio antes referido por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, en ese contexto, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF, señala que la aprobación de las contrataciones directas debe efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 1648-R-2017

Que, el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y su Reglamento; y

De Conformidad al artículo 33 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Contratación Directa, por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, del "Servicio de Vigilancia y Seguridad".
- 2° **DISPONER** que el servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de **S/. 473,500.00** (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), por el periodo de tres (03) meses con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudado.
- 3° **DISPONER** que la Oficina General de Logística de la Dirección General de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de vigilancia y seguridad por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, actualizado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 4° **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración realice el inicio del análisis para determinar responsabilidades que corresponda a los funcionarios o servidores sobre lo actuado, en cumplimiento al artículo 85 numeral 3 último párrafo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 5° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **LUIS ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR